CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. 329 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. Y VECTOR LTDA ALQUILER DE VEHÍCULOS BLINDADOS

DAVID RICARDO SÁNCHEZ LOZANO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.026.265.395, actuando en calidad de Director Administrativo y Financiero, actuando en nombre y representación de la Entidad, nombrado mediante Resolución No. 102 del 29 de enero de 2021 y posesionado mediante Acta No. 13817 del 01 de febrero de 2021 en uso de las facultades y funciones delegadas de conformidad con las resoluciones 435 de 09 de junio de 2016 y 1327 del 17 de diciembre de 2018, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA PERSONERÍA**, por una parte; y de otra, **JULIO CESAR SALAS TRIANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.368.139, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la Sociedad denominada **VECTOR LTDA ALQUILER DE VEHÍCULOS BLINDADOS**, con NIT 900.439.597-5, tal como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio del 03 de mayo de 2021, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Alquiler de un vehículo con blindaje nivel IIIA para la Personería de Bogotá. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Se requiere un Vehículo Blindado que cumpla con condiciones técnicas establecidas por la Personería de Bogotá D.C. que permita ejercer la adecuada protección del Personero Distrital, en razón de su cargo o del riesgo en el que incurra en virtud del mismo en atención al estudio de seguridad realizado por la Unidad Nacional de Protección. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, relacionadas con el Control a la evasión de los recursos parafiscales y demás concordantes vigentes o las que la reemplacen al momento de dar cumplimiento a la obligación, para el efecto debe acreditar para cada pago, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. 2. Suscribir la correspondiente acta de liquidación/ acta de inicio en el momento que determine la Personería de Bogotá D.C.3. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y la Personería de Bogotá. 4. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieren para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. 5. Prohibición de cesión: el contrato que se derive del presente proceso contractual no se podrá ceder sin la previa autorización de la Personería de Bogotá. 6. Discriminar el IVA en caso de pertenecer al régimen común o esté obligado declararlo. 7. Garantizar el desarrollo del objeto contractual en cumplimiento de los programas y disposiciones del Sistema de Gestión Ambiental de la entidad, las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y la adopción de conductas ambientales responsables. 8. Modificaciones: Las partes se obligan a que la adiciones y/o prorrogas y/o demás modificaciones se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento de ejecución. 9. Cumplir a cabalidad con las responsabilidades establecidas en el Decreto 1072 de 2015 para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y poner dicho plan de Seguridad y Salud en el Trabajo a disposición de la entidad cuando el supervisor del contrato lo requiera. 10. Garantizar el desarrollo del objeto contractual en cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Gestión la Seguridad de la Información de la entidad, las disposiciones de la normatividad ambiental vigente. 11. Garantizar el desarrollo del objeto contractual en cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Gestión la Calidad de la entidad, cuando se requiera. 12. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones

contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen. 13. Cumplir oportunamente con todas las exigenciasy procedimientos establecidos para el contrato y sus modificaciones en la plataforma transaccional SECOP II, el término para atender dichos procedimientos deberá realizarse en un término no mayora dos (2) días hábiles una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico. 14. Mantener indemne a la Personería de Bogotá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta porel monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de los compromisos derivados delpresente contrato. 15. Liquidación del contrato: La liquidación del contrato que se suscriba se hará de común acuerdo, mediante acta que firmaran las partes y el(los) supervisor(es) del contrato, dentrode los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenioo a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. 16. Las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza del contrato. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Poner a disposición de la Personería de Bogotá, el vehículo blindado requerido, acorde con las condiciones técnicas de seguridad requeridas en atención al estudio de seguridad realizado por la Unidad Nacional de Protección. 2. Reemplazar el vehículo asignado a la Personería de Bogotá, en un término no mayor a 48 horas contadas a partir del requerimiento del supervisor del contrato por un vehículo de características iguales o superiores encaso de que este no pueda prestar el servicio. 3. El vehículo suministrado a la Personería de Bogotádebe contar con los permisos y seguros de ley, así como las pólizas de todo riesgo y responsabilidadcivil extracontractual, durante la vigencia del convenio. 4. Asumir los gastos de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo puesto a disposición de la Personería de Bogotá. 5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes elevadas por la Personería de Bogotá. 6. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos requeridos para mantener en buenas condiciones mecánicas del vehículo implementado dentro del esquema de seguridad. NOTA: Durante la realización de los mantenimientos preventivos o correctivos, el Contratista garantizara la disponibilidad del vehículo blindado requerido. 7. Todas las demás inherentes o necesarios para la correcta ejecución del objeto del convenio y la debida ejecución de los recursos destinados para el efecto. 8. Cumplir, en el marco del desarrollo de las obligaciones contractuales, con las medidas debioseguridad que sean necesarias para mitigar cualquier factor de riesgo que pueda conllevar transmisión de la enfermedad por COVID-19. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA:** 1. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato en las condiciones pactadas. 2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigirle al **CONTRATISTA** el cumplimiento de este, a través del Supervisor del contrato. 3. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 4. Aprobar el mecanismo de cobertura. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR TOTAL:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del contrato será hasta por la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($67.998.269)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, costos directos eindirectos asociados a que hubiera lugar. **PARÁGRAFO:** El valor final del contrato corresponderá ala prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión delcontrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **CLÁUSULASEXTA. FORMA DE PAGO**: **LA PERSONERÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en pagos mensuales vencidos por valor de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. ($9.714.038,43)**

incluido IVA y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, costos directos e indirectos asociados a que hubiera lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** para cada pago deberá presentar: Informe de actividades desarrolladas con recibo a satisfacción del supervisor del contrato, acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al periodo de cotización anterior al mes o fracción de mes que se cobrará y factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente en físico a través de la plataforma SECOP II. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PERSONERÍA** efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones que establezca la Ley. La forma de pago estipulada está sujeta a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja-PAC y a los recursos disponibles de la Tesorería Distrital. **CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Será por SIETE (7) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el término del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, de conformidad con el requerimiento de las garantías. **CLÁUSULA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que **LA PERSONERÍA** efectúe para el pago del valor del presente contrato se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 416 del 04 de mayo de 2021. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA:** En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir garantías a favor de **LA PERSONERÍA DE BOGOTA D.C.** con NIT: 899.999.061-9, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá amparar los perjuicios que se derivan del incumplimiento del contrato que se señalan a continuación: -Cumplimiento: Equivalente al diez (10%) del valor del contrato, y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. -Calidad del servicio: Equivalente al diez (10%) del valor del contrato, y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. -Póliza de Responsabilidad Extracontractual: por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización escrita de **LA PERSONERÍA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será a cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Si **EL CONTRATISTA**, con ocasión de la adición, prórroga, suspensión o cualquier otra circunstancia que se presente durante la ejecución del contrato, se niega a realizar la modificación de la póliza correspondiente, la entidad notificará de tal hecho a la compañía aseguradora que expidió la garantía que ampara la ejecución del contrato y coordinará con ésta, el mecanismo a fin de obtener la modificación de las garantías. Lo anterior por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA**, sin perjuicio de las sanciones o multas a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO CUARTO:** El hecho de constituir estas garantías y/o pólizas no elimina, delimita, ni exime al **CONTRATISTA** de la responsabilidad contractual adquirida. **PARÁGRAFO QUINTO:** Es responsabilidad del **CONTRATISTA** reponer los

montos asegurados cuando se disminuyan con ocasión del pago de eventuales siniestros. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario a quien designe el ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** y previo requerimiento e informe del supervisor, **LA PERSONERÍA** podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales entre si no podrán exceder del veinte por ciento (20%) del valor de este. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** y **LA PERSONERÍA** acuerdan que el valor de las multas se descontará por **LA PERSONERÍA** del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, previa imposición de la multa, mediante acto administrativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que las complementen, modifiquen, sustituyan o adicionen. **PARÁGRAFO TERCERO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas que se causen por el simple retraso, sin que **LA PERSONERÍA** tenga que demostrarlo. Los perjuicios que se ocasionen a **LA PERSONERÍA** por este concepto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las multas se harán efectivas de forma concomitante a la respectiva reclamación ante **EL CONTRATISTA** y ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** Sin perjuicio de lo anterior, **LA PERSONERÍA** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste pagará a **LA PERSONERÍA** a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, **LA PERSONERÍA** adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por **LA PERSONERÍA** sea igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que las complementen, modifiquen, sustituyan o adicionen. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA PERSONERÍA** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida, conforme con lo dispuesto en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **PARÁGRAFO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias

de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y **EL CONTRATISTA,** en la que conste tal evento, previa justificación del supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** A la firma de este contrato **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, acto legislativo 01 de 2004 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad **EL CONTRATISTA** cederá el contrato previa autorización escrita de **LA PERSONERÍA** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CADUCIDAD:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18de la Ley 80 de 1993 y por las demás causales previstas en las normas que rijan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. FORMAS DE TERMINACIÓN:** El contrato se podrá terminar en lossiguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución; 2. Por mutuo acuerdo entre las partes; 3. Por cumplimiento del objeto contractual; 4. En forma unilateral por parte de **LA PERSONERÍA** conforme a la ley; y 5. Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, interpretación, terminación o liquidación, las partes podrán acudir al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la normatividad vigente en la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El domicilio contractual y lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS:** Harán parte integral del presente contrato: a)Estudios Previos, b) Pliego de condiciones definitivos del Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa PB-PSASI-002-2021, c) Las adendas expedidas en desarrollo del proceso de selección, d) El correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal. e) la oferta, f) Los anexos del presente contrato, g) el Registro Presupuestal, h) La póliza de cumplimiento. i) Los demás documentos que se generen con la celebración del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes mediante Plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal la aprobación de la garantía exigida y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES: LA PERSONERÍA** recibirá notificaciones en la Carrera 7 No. 21 – 24y **EL CONTRATISTA** en la dirección física y electrónica registrada en el Certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio. **PARÁGRAFO**: **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA PERSONERÍA** para remitir notificaciones electrónicas de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Proyectó: Irene Paola Villanada, Subdirección de Gestión Contractual
Revisó: Diana Rocío Oviedo, Subdirectora de Gestión Contractual
Aprobó: David R. Sánchez Lozano, Director Administrativo y Financiero

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

SC-CER721354 ST-CER729562